perjudicarse en lo Sucesivo en las Vacantes que
huviese de las Tablas de estas Carnizerias publicas
y en las demas Acciones q.e Indisputablem.te le
Competen p.r sus Regalias y las de su publico, y
p.r las prevenciones de las mismas leyes en q.e se les
hace Incapazes de la distincion, propension, y gose
q.e otros Artezanos y aun Intentaran quiza alg.n
dia con Altaneria precisarla â q.e no es neces.o su
personal Asistencia en las Tablas, y q.e vaste las
de los Mozos q.e señale alegando la asist.a precisa
de sus personas â los Ramos de Rentas q.e tienen
â su Cargo en Infraccion de las mismas leyes, q.do el
citado Acuerdo nunca les pudo havilitar p.a la
Independiencia absoluta con q.e Ya preocup.dos se
authorizan p.r su literal Contexto no es otro q.e
en los Casos de Ausencia ô Enfermedad, y no en
los de la libertad â q.e sin duda se graduan
Capazes, lo q.e seria Consentirlos en la Inde-
pendiencia q.e Ya se advierte de haverse echo quasi
despoticos de la Gracia q.e les hizo esta Ciu.d con su
nombram.to no p.r otra Cosa q.e p.a q.e p.r si mis-
mos lo Exerciten ampliandoles como es pro-